GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-35808

TRAZABILIDAD N°	2020IE0003099 del 16/01/2020 Traslado de Hallazgo; 2020IE0003901 del 20/01/2020 Comunicación de Reparto del Hallazgo; 2020IE0006314 del 27/01/2020 Asignación para calificar antecedente.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	**PRF-80412-2020-35808**
CUN SIREF	AC-80412-2020-29182
ENTIDAD AFECTADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($144.886.944) M/CTE.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C 26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS COMFAMILIAR HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT: 860.015.536-1 Contratista
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022030793/0 del 10 de enero de 2017 Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2017 Valor asegurado: $150.000.000. Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022218705/0 del 28 de enero de 2017 Vigencia: 01/01/2018 al 31/12/2018 Valor asegurado: $150.000.000

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80412-2020-35808

ASUNTO

La suscrita directiva de conocimiento procede a proferir el presente auto para dar impulso al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-35808 que se adelanta en esta gerencia.

ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 546 del 04 de octubre de 2024, este Despacho resolvió unas solicitudes probatorias y decretó de oficio la práctica de un Informe Técnico de dos profesionales uno con conocimientos en Auditoria en Salud y otro con conocimientos en Ingeniería de Sistemas, funcionarios de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio No. 2023IE0114052 se solicitó la designación de apoyos técnicos (uno con conocimientos en Auditoria en Salud y otro con conocimientos en Ingeniería de Sistemas) para la práctica del Informe Técnico, con el objetivo de establecer técnicamente si las tarifas cobradas se ajustan realmente a los tarifarios pactados en el Contrato E-41-175-2017 suscrito entre Comfamiliar Del Huila y el Hospital Universitario San Ignacio.

Mediante Oficio No. 22023IE0115232, del 11 de octubre de 2024, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila designó al Ingeniero de sistemas Carlos Antonio Pedraza Rodríguez, Profesional Universitario Grado 02, y el Dr. Alexander Echavarría Losada, Profesional Universitario Grado 01, Contador Público con conocimientos en Auditoría en Salud, como apoyos para la práctica del Informe Técnico.

CONSIDERACIONES

Que la Ley 610 del 2000, en su artículo 25, establece: *"Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos."*

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 117, señala: *"Artículo 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y*

contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo."

Por lo anterior, el Informe Técnico decretado es conducente, pertinente y de utilidad, ya que con ello se busca dar respuesta al cuestionario decretado en el Auto No. 546 del 04 de octubre de 2024 y solicitar de igual manera, documentos relacionados con los hechos reprochados fiscalmente, resolviendo entre otros aspectos; el siguiente cuestionario:

"(…)

1. Dentro de las conclusiones realizadas en la aclaración del Informe Técnico con SIGEDOC 2024IE0083004, se estableció lo siguiente:
   "- Se establecen 1.593 registros que de acuerdo con lo informado por HUSI y Comfamiliar Huila, se presenta una tarifa facturada mayor al valor del procedimiento en el registro de RUPS. Estas diferencias se cuantifican el $13.733.572 y para validar este presunto sobre costo, debe revisarse si las facturas asociadas fueron revisadas por la auditoria de Comfamiliar Huila, y generaron las respectivas glosas o se pagaron sin revisión.

   - Se encuentran 614 registros que es probable que haya diferencia entre el valor del procedimiento registrado en los RIPS y la tarifa cobrada en la factura. Sobre estos registros hay que revisar las facturas asociadas y determinar si la tarifa corresponde a la pactada contractualmente. Esta situación pudo darse por deficiencias en los registros RIPS."

   Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la base de datos que surgió como resultado de la mencionada aclaración del informe técnico, se requiere depurar e identificar los registros y facturas que presenten las siguientes situaciones:
   a. Facturas que fueron emitidas dentro de la vigencia del Contrato del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
   b. Facturas que se encuentran actualmente liquidadas.
   c. Facturas que se encuentran actualmente en conciliación y/o glosadas.
   d. Facturas que se encuentran repetidas en la base de datos.

2. Atendiendo el sobre precio identificado en las conclusiones de la aclaración del Informe Técnico mediante SIGEDOC 2024IE0083004 en cuantía de $13.733.572, se deberá validar si las facturas asociadas fueron revisadas por la auditoria de Comfamiliar Huila, y si generaron las respectivas glosas o se liquidaron sin conciliación.

3. Una vez se realice el análisis de las facturas solicitado en los numerales 1 y 2 del presente cuestionario y se tenga un resultado claro y especifico de los ítems que presentan las inconsistencias en los registros asociados a la aclaración del Informe Técnico con SIGEDOC 2024IE0083004, constatar si esas tarifas cobradas se ajustan realmente a los tarifarios pactados en el Contrato E-41-175-2017 suscrito entre Comfamiliar Del Huila y el Hospital Universitario San Ignacio.

4. Para este análisis, es importante revisar los portafolios tarifarios y tener en cuenta los porcentajes adicionales, los incrementos año a año por la normativa de inclusión de servicios y tecnologías, la actualización de CUPS y la actualización de los planes de beneficio establecidos.

5. Una vez verificada la totalidad de pruebas allegadas al proceso, tanto las remitidas por los presuntos responsables fiscales, como las demás que reposan en el expediente, concluir si se presentan inconsistencias. En caso positivo cuantificarlas. (…)"

Así las cosas, se hace necesario establecer como tiempo para rendir el respectivo informe técnico el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la comunicación de su designación. Para tal efecto, se les hará entrega de la información pertinente que verse en el expediente y estarán facultados para solicitar aquella que requiera para rendir su informe.

Conforme las consideraciones precedentes, la suscrita directiva de conocimiento, gerente Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia, designar al Ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ, Profesional Universitario Grado 02, y el Dr. ALEXANDER ECHAVARRÍA LOSADA, Profesional Universitario Grado 01, Contador Público con conocimientos en Auditoría en Salud, adscritos a la Gerencia Departamental del Huila, como apoyos para la práctica del Informe Técnico decretado mediante Auto No. 546 del 04 de octubre de 2024, con el fin que absuelva los siguientes interrogantes:

1. Dentro de las conclusiones realizadas en la aclaración del Informe Técnico con SIGEDOC 2024IE0083004, se estableció lo siguiente:

"- Se establecen 1.593 registros que de acuerdo con lo informado por HUSI y Comfamiliar Huila, se presenta una tarifa facturada mayor al valor del procedimiento en el registro de RUPS. Estas diferencias se cuantifican el $13.733.572 y para validar este presunto sobre costo, debe revisarse si las facturas asociadas fueron revisadas por la auditoria de Comfamiliar Huila, y generaron las respectivas glosas o se pagaron sin revisión.

- Se encuentran 614 registros que es probable que haya diferencia entre el valor del procedimiento registrado en los RIPS y la tarifa cobrada en la factura. Sobre estos registros hay que revisar las facturas asociadas y determinar si la tarifa corresponde a la pactada contractualmente. Esta situación pudo darse por deficiencias en los registros RIPS."

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la base de datos que surgió como resultado de la mencionada aclaración del informe técnico, se requiere depurar e identificar los registros y facturas que presenten las siguientes situaciones:

a. Facturas que fueron emitidas dentro de la vigencia del Contrato del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
b. Facturas que se encuentran actualmente liquidadas.
c. Facturas que se encuentran actualmente en conciliación y/o glosadas.
d. Facturas que se encuentran repetidas en la base de datos.

2. Atendiendo el sobre precio identificado en las conclusiones de la aclaración del Informe Técnico mediante SIGEDOC 2024IE0083004 en cuantía de $13.733.572, se deberá validar si las facturas asociadas fueron revisadas por la auditoria de Comfamiliar Huila, y si generaron las respectivas glosas o se liquidaron sin conciliación.

3. Una vez se realice el análisis de las facturas solicitado en los numerales 1 y 2 del presente cuestionario y se tenga un resultado claro y especifico de los ítems que presentan las inconsistencias en los registros asociados a la aclaración del Informe Técnico con SIGEDOC 2024IE0083004, constatar si esas tarifas cobradas se ajustan realmente a los tarifarios pactados en el Contrato E-41-175-2017 suscrito entre Comfamiliar Del Huila y el Hospital Universitario San Ignacio.

4. Para este análisis, es importante revisar los portafolios tarifarios y tener en cuenta los porcentajes adicionales, los incrementos año a año por la normativa de inclusión de servicios y tecnologías, la actualización de CUPS y la actualización de los planes de beneficio establecidos.

5. Una vez verificada la totalidad de pruebas allegadas al proceso, tanto las remitidas por los presuntos responsables fiscales, como las demás que reposan en el expediente, concluir si se presentan inconsistencias. En caso positivo cuantificarlas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El informe técnico deberá entregarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación. Para tal efecto se les entregará a los apoyos técnicos designados copia digital del expediente y se le faculta para solicitar la información que requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: De esta decisión comunicar a los apoyos técnicos designados, por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República a los correos electrónicos carlos.pedraza@contraloria.gov.co y alexander.echavarria@contraloria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: A través de Secretaría Común de la Gerencia súrtanse las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por estado el contenido del presente Auto de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila, haciendo saber a los interesados, que contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratase de medios de prueba decretados de oficio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente- Directiva de Conocimiento

Proyectó: MANUEL SEBASTIÁN CAICEDO CERÓN
Profesional Universitario G2.

Revisó: VIVIANA ANDREA HERNANDEZ TRUJILLO
Coordinador de Gestión.